

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.086

### Delegación Provincial de Trabajo

*RESOLUCION por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito Provincial, para la actividad de derivados de cemento.*

**VISTO:** El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la actividad de Derivados del Cemento.

**RESULTANDO:** Que la Organización Sindical remitió a esta Delegación el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, de derivados del cemento, suscrito, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión Deliberante designada al efecto, indicando el organismo remitente que interesa la homologación del Convenio citado, a tenor del artículo decimocuarto de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, y

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo, y

**CONSIDERANDO:** Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley Reguladora de esta misma materia y la Orden que la desarrolla, no observándose en él violación o norma alguna de Derecho necesario, procede su homologación.

**VISTAS** las disposiciones legales y demás de general aplicación esta Delegación de Trabajo tiene a bien:

1.º— Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo para la actividad de Derivados de Cemento.

2.º— Inscribir el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de Derivados de Cemento en el Registro de esta Delegación.

3.º— Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

4.º— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE DERIVADOS DEL CEMENTO

#### AMBITO DE APLICACION

Art. 1.º—El presente Convenio Sindical de Trabajo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en las actividades de Derivados del Cemento del Sindicato Provincial de la Construcción de Avila, con centros de trabajo establecidos o que se establezcan en esta Provincia y será de aplicación al personal afectado por el apartado f) del artículo 2.º de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por O.M. de 28 de Agosto de 1970.

#### VIGENCIA Y DURACION

Art. 2.º— La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de Mayo de 1977, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Duración del mismo será de UN AÑO, que se entiende iniciado el día de su entrada en vigor.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación como mínimo, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas. Dentro del período de duración y vigencia que se estipula, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio cuando circunstancias extrañas a la voluntad de las mismas alteren ó modifiquen total o parcialmente, las condiciones pactadas en el mismo.

#### CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Art. 3.º— Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

#### COMPENSACIONES Y MEJORAS

Art. 4.º— Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

## RETRIBUCIONES

Art. 5.º— *Tabla de Salarios.* SALARIO BASE: quedan establecidos para cada categoría los que figuran en la tabla anexa de este Convenio.

Art. 6.º— *Complementos Salariales.* A) PLUS DE CONVENIO: el personal afectado por este Convenio percibirá diariamente, incluidas gratificaciones extraordinarias, y en concepto de "Plus de Convenio" la cantidad que figura en la tabla anexa.

B) PLUS DE TRANSPORTE: Con el carácter de indemnización o suplido dado por el art. 3 del Decreto 2380/1973, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio y por día trabajado el Plus de Transporte, en la cuantía que se señala en la tabla anexa.

Los salarios de las restantes categorías profesionales previstas en la Ordenanza, no recogidas en niveles que aparecen en la tabla anexa, serán pactados libremente entre las partes, pudiendo solicitar, en caso de no haber acuerdo la mediación de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio.

## ANTIGÜEDAD

Art. 7.º—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá el complemento de antigüedad establecido en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, sobre los salarios establecidos como bases de este Convenio.

El ascenso a una categoría superior no impedirá que el porcentaje correspondiente a los bienios y quinquenios adquiridos en la anterior o anteriores categorías, se aplique sobre el salario base establecido en la tabla anexa de este Convenio.

## GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 8.º—Con el fin de que los trabajadores comprendidos en este Convenio solemnicen las festividades de "Navidad" y "18 de Julio", las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria en cada una de dichas festividades, cuya cuantía, en cada una de ellas, será de TREINTA DIAS, y se calculará sobre el salario base más el Plus de Convenio fijados en el presente Convenio o superior que las partes hubieran contratado, incrementado en todo caso, con los aumentos por años de servicio.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre respectivo, percibirá la gratificación correspondiente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, para lo cual, la fracción de mes se computará como unidad completa.

## GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE

Art. 9.º—Todos los trabajadores afectados por este Convenio percibirán con motivo de la festividad de Santa Teresa de Jesús una gratificación extraordinaria equivalente a SIETE DIAS de salario, que se calculará sobre el salario base más el Plus de Convenio fijados por el presente texto.

Esta gratificación ha de ser abonada por las empresas el día laborable inmediatamente anterior al 15 de Octubre de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la gratificación correspondiente en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

Esta gratificación extraordinaria comienza a devengarse a partir del 1.º de Mayo de 1977.

## PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Art. 10.º—La participación en beneficios a que se refiere el art. 121 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, se calculará sobre el salario base más el Plus de Convenio que en el presente texto se establece, incluyéndose a estos efectos las gratificaciones extraordinarias de "Navidad" "18 de Julio" y Octubre en la forma determinada en los artículos 8.º y 9.º del presente Convenio.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá su importe en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

## ENFERMEDADES

Art. 11.º—Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentran en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, en la Vigente Ley de la Seguridad Social y demás disposiciones legales y reglamentarias, percibirán con cargo a la empresa el 25 por 100 del salario más el Plus de Convenio que en el presente texto se pacta durante tres meses, contados a partir de los 30 días de producida la baja y siempre que se acredite debidamente permanecer en dicha situación.

En todo caso, los beneficios que en este artículo se consignan no podrán ser disfrutados dentro de la misma empresa, si no ha transcurrido un año a contar de la fecha en que se iniciaran.

Si antes de agotar los aludidos beneficios el trabajador se reincorpora al trabajo como consecuencia de alta médica, podrá reanudar la percepción de los no disfrutados anteriormente, siempre que concurren los requisitos necesarios para ello y en tanto no haya transcurrido el plazo de un año a que se hace referencia en el párrafo anterior.

## RENDIMIENTOS MINIMOS

A iniciativa propia las empresas afectadas por el presente Convenio podrán establecer individualmente y para sus propios centros de trabajo una tabla de rendimientos mínimos.

La elaboración de estas tablas se confeccionarán por una Comisión compuesta por un mínimo de tres representantes de los trabajadores, de una parte, y por los de la empresa, que ella designe, de la otra, sin que en ningún caso el número de representantes de la empresa supere al de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores serán elegidos por los mismos de quienes integren la plantilla.

La Autoridad Laboral será competente para resolver las diferencias que surjan en el seno de dicha Comisión, sobre la elaboración de la tabla de rendimientos mínimos.

Una vez elaboradas dichas tablas de rendimientos mínimos, deberán ser visadas por la Autoridad Laboral.

## LEGISLACION APLICABLE

Art. 12.º—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden de 28 de agos-

to de 1970, y demás disposiciones que la modiquen y complementen.

### COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Art. 13.º—La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio estrá integrada por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, con el carácter de Presidente, y como Vocales, por la Unión de Empresarios, VAQUERO Y CIA, S. L. representada por D. MARIANO MARTIN JIMENEZ; D. FERMIN AHIJADO LEON Y D. TOMAS COMESAÑA GARCIA, y como Vocales por la Unión de Trabajadores y Técnicos, D. CIRIACO GARCIA HERNANDEZ; D. IRENEO GARCIA MUÑOZ y D. ESTEBAN GAVILAN ACOSTA, atuando de Secretario de la misma, el que lo fuere del Sindicato.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio respecto a la interpretación aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de esta Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

### CLAUSULA FINAL

El presente Convenio, a que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones haciéndose constar así para su plena validez.

### TABLA ANEXA TABLAS SALARIALES

NIVELES	Salario Base Diario	Plus de Desplazamiento	
		Plus de Convenio, Diario	Transporte - Ropa Día Laborable
VI	480	80	100
VII	470	70	100
VIII	460	65	100
IX	455	60	100
X	450	55	100
XI	445	55	100
XII	445	50	100
XIII	300	20	70
XIV	200	20	70

Número 1.040

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de una línea y centro, de transformación en El Barraco, propiedad de Don Esteban Ferrándiz Hermosilla

EXPEDIENTE NÚM. 7.430

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Teodoro Nieto González, en nombre y representación de D. Esteban Ferrándiz Hermosilla, domiciliado en El Barraco, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. de 428 metros de longitud, conductor de Al. Ac. de 30, aisladores ARVI-22 y ESA 1.503, apoyos de hormigón 3 y metálicos 3.

Centro de transformación tipo intertemperie de 25 KVA., relación de transformación a 15 000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 3 de mayo de 1977.—  
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.132

### Delegación Provincial de Trabajo DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP-196/77; Empresa, Urbanizaciones y Proyectos; Domicilio anterior, Madrid; sanción impuesta, 4 000 pesetas.

Número del Acta, SP-235/77; Empresa, José García Salinero; Domicilio anterior, Avila; sanción impuesta, 10 000 pesetas.

Número del Acta, SP 247/77; Empresa, José Segua Pujanti; Domicilio anterior, La Adrada; sanción impuesta, 750 pesetas.

Número del Acta, SP 249/77; Empresa, Cirilo Rubio Blanco; Domicilio anterior, Arévalo; sanción impuesta, 10 000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 11 de mayo de 1977.  
—El Secretario General, Jesús García Pérez.

Número 1.006

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de los corrientes, se aprobó el

siguiente proyecto de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Gavilanes; promotor, Mariano Molina Rus; sitio o paraje, «La Cueva»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la nueva Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 25 de abril de 1977.—El Secretario de la Comisión, Milagros García Grande.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

#### Número 1.043

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 20 de los corrientes, se aprobó el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Mombeltrán; promotor, Ignacio Galera del Castillo; sitio o paraje, «La Cruz Colorada»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 26 de abril de 1977.—El Secretario de la Comisión, Milagros García Grande.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

#### Número 1.088

### Magistratura de Trabajo de Avila

#### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Su-  
plente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 588 al 607/76, seguidos a instancia de Angela Jiménez Santo Tomás y otras contra Koryntio Pindaro, S. A. y otros, hay una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo de Madrid, en prórroga de jurisdicción en Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes Angela Jiménez Santo Tomás y otras, representadas por D. José María López Luzzatti y Azua, por la parte demandada Antonio Tomás March, comparece D. Fernando Pineda Pascual según poder que consta en acta, no compareciendo la Cooperativa Lotus, en reclamación de salarios, y...

FALLO.—Que estimando las demandas formuladas por las actoras contra la Cooperativa Lotus y el co-demandado don Antonio Thomas March, debo condenar y condeno a la referida Cooperativa a que por los conceptos señalados en las demandas abone a cada una de las actoras las siguientes cantidades: Angela Jiménez Santo Tomás, setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro (79.794) pesetas; Mercedes González Jiménez, setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas (79.794); Paula Velayos Collado, catorce mil ciento treinta y seis pesetas (14.136); Herminia Sánchez Vázquez sesenta mil ciento cincuenta y una (60.151) pesetas; Eliseo Gómez del Nogal, veintisiete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos (27.455'25); María Sonsoles Hernández Muñoz, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); María Pilar Santos Sánchez setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas (79.794); Inmaculada Jiménez del Pozo, ochenta y siete mil quinientos noventa pesetas (87.590); María Hernando Díaz sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); Sonsoles García Jiménez, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); Teresa de

Jesús Hernández Zazo, sesenta mil ciento cincuenta y una (60.151) pesetas; Isabel Blázquez Díaz, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); María Jesús Jiménez Navarro, setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas (79.794); Mercedes Jiménez Montero, treinta y una mil quinientas quince pesetas (31.515); María Jesús Martín García, ochenta y siete mil quinientos noventa pesetas (87.590); María Jesús Jimarez Jiménez, cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesetas (56.683); María José Hernández Jiménez, setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesetas (79.794); Sonsoles Guisández Martín, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); María Luisa Hernández Jiménez, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151); Santiago Hernández Espinosa, en nombre y representación de su hija María del Pilar Hernández Jiménez, sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas (60.151)».

Y para que conste y a efectos de notificación a Cooperativa Lotus, se expide el presente a 4 de mayo de 1977.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Fernando Luis Fernández Blanco.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia  
de Avila

#### EDICTO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía número 286/76, sobre resolución de contratos de compraventa de fincas y cancelación de inscripciones registrales, seguidos a instancia de doña Victoria Rodríguez Elvira asistida de su esposo don Eusebio Muñoz Yuste, contra D. Enrique Villalba Moya y otros, se emplaza por segunda vez en armonía con lo que

proviene el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto a las personas desconocidas que puedan ostentar algún derecho real sobre la finca que se describe en el número primero de los hechos de la demanda, que a continuación se transcribe, para que en término de seis días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La finca de referencia es la siguiente: Tierra de labor de secano en término municipal de Navalperal de Pinares, al sitio de La Mangada, con una superficie de una hectárea, treinta y un áreas y quince centiáreas, cercada de pared. Linda: Norte, Lucía Martín; Sur, Sociedad de Pastos de Navalperal de Pinares; Este, Nemesio Segovia; y Oeste, Andrés Bernaldo de Quirós.

Avila, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (legible). —1.037

*Juzgado de Primera Instancia  
de Avila*

### EDICTO

En los autos ejecutivos número 66/77 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. señor D. Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hijos de Víctor Alcón, S. R. C., representado por el Procurador D. Gabriel E. García López y dirigido por el Letrado don Antonio Martín Coll y de la otra como demandado don Luis Centeno Pedrero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades... **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes

embargados al demandado don Luis Centeno Pedrero y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 24.168 pesetas de principal y 14.684 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado rebelde, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Avila, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.113

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA  
ADRADA

*CONVOCATORIA de la oposición  
libre para la provisión en propiedad  
de una plaza de Vigilante Municipal  
de este Ayuntamiento.*

### B A S E S

1.<sup>a</sup>—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de nueva creación de Vigilante Municipal, incluida en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase, Auxiliares de la Policía Municipal, con el coeficiente 1,4 más dos pagas extraordinarias, aumentos graduales y complementos y retribuciones legales. Se ha obtenido de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, la debida autorización para la provisión libre de esta plaza.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día que finalice el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida en el desempeño de las funciones que el cargo exige.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Tener el servicio militar cumplido.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.<sup>a</sup>—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.<sup>a</sup>—Los concursantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada, suscrita por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, referente siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, sin necesidad de acompañar documentos que lo justifiquen y que se exigirán solamente al designado para ocupar la plaza.

5.<sup>a</sup>—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente también hábil, al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en el Registro de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.<sup>a</sup>—El Ayuntamiento, terminado el plazo de presentación de instancias publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la rela-

ción de aspirantes incluidos y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en plazo de quince días.

7.<sup>a</sup>—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

8.<sup>a</sup>—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental.

b) Redacción de una denuncia.

9.<sup>a</sup>—Cada miembro del Tribunal, calificará a los concursantes con puntuación de 0 a 10 en el total de los ejercicios. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser admitido, obtener como mínimo cinco puntos.

10.—Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

11.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación con relación del concursante que haya resultado apto en las pruebas efectuadas.

12.—La Comisión Municipal Permanente, hará el nombramiento dentro del plazo de un mes, de entre los que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del Tribunal.

13.—El concursante nombrado por la Comisión Municipal Permanente, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento.

14.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga en su caso, salvo causa de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando

anulado el nombramiento y en su lugar, la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal, por orden de puntuación.

15.—Las presentes bases y convocatoria, pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia conforme dispone el artículo 12 del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

16.—Para lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Sotillo de la Adrada, a 5 de mayo de 1977.—El Alcalde, J. San Segundo. —1.075

#### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

#### A N U N C I O

Convocando subasta para obras en el Campo Polideportivo (2.<sup>a</sup> fase).

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 20 de los corrientes, se convoca subasta pública para la siguiente obra:

Objeto de contrato.—Ejecución de obras en el Campo Polideportivo (2.<sup>a</sup> fase).

Tipo de licitación.—El importe del Proyecto, que importa la cantidad de 6.599.219/40 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras.—Siete meses, desde su adjudicación.

Pagos.—Se realizarán mediante certificación de obra, con cargo al Presupuesto Extraordinario, expedida por el Arquitecto Director de la obra.

Garantías.—La provisional será de 126.000 pesetas, y la definitiva la que resulte del precio de adjudicación aplicando los porcentajes máximo que previene el Art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos.—En la

Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días siguientes hábiles a partir del siguiente también hábil al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de 10 a 13/30 horas de la mañana.

Apertura de pliegos.—En el despacho del Sr. Alcalde, ante éste o en quien delegue y Secretario de la misma, el día hábil siguiente que expire el de presentación, a las doce horas.

Mombeltrán, 2 de mayo de 1977.—El Alcalde, Juan G. Martínez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el.....de.....de 19....., y del Carnet de Empresa con responsabilidad número....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras en el Campo Polideportivo (2.<sup>a</sup> fase), habiendo hecho la fianza provisional, y no encontrarse incapacitado para tomar parte en esta subasta, para lo que acompaña declaración jurada que preceptúa el Art. 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y aceptando las obligaciones que impone el pliego de condiciones, se comprometo a ejecutar la misma en la cantidad de.....pesetas (en número y letra).

(Fecha y firma del proponente).

—1.046

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

#### E D I C T O

Formulada propuesta de anulación del débito cuota Instituto Estudios de Administración Local, ejercicio de 1976, de 490 pesetas, incluido en resultados de gastos de igual año por error, se hace público para conocimiento y presentación de reclamaciones en plazo de quince días.

Fresnedilla, 6 de mayo de 1977.—El Alcalde, Bernardino de Jaén.

—1.080

#### AYUNTAMIENTO DE AREVALO

#### E D I C T O

Don Pablo de Alba Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca en

La calle de Santa Catalina, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Arévalo, a 20 de abril de 1977.—  
El Alcalde, Jesús Prieto Macías.  
—873

#### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

##### ANUNCIO

Solicitada por D. Julián del Castillo García, con domicilio en Herradón de Pinares, la fianza definitiva, constituida para responder de las obras de construcción de nuevo depósito de aguas y captación, se exponen al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante el mismo puedan reclamar cuantos crean tener algún derecho exigible al contratista, por razón de este contrato.

La Adrada, a 4 de mayo de 1977.  
—La Alcalde, Emilia de Pedraza.  
—1.058

*Alcaldía de Santa Cruz del Valle*

##### EDICTO

Por resolución adoptada por la Corporación Municipal en sesión celebrada en 28 de abril actual, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base al concurso público a celebrar para contratar la celebración de espectáculos taurinos previstos para las Fiestas Patronales Locales del año actual; documento que estará de manifiesto en Secretaría por plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción del presente

en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Cruz del Valle, 30 de abril de 1977.—El Alcalde, Pedro González Dégano.  
—1.047

#### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 1977, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para organización y celebración de los festejos taurinos que han de tener lugar en esta localidad los días 15, 16 y 17 del mes de agosto del presente año, con motivo de las fiestas patronales; quedan expuestos al público dichos pliegos de Condiciones, en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, a 2 de mayo de 1977.  
—El Alcalde, José María González López.  
—1.048

#### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

##### EDICTO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1977, acordó admitir al examen de oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias Municipales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, a los siguientes solicitantes:

- 1.—D. Ascensio Suárez Carreras.
- 2.—D. Narciso Pérez Frias.
- 3.—D. Andrés Plaza Olmo.
- 4.—D. Félix Gómez Fraile.
- 5.—D. Francisco Alvarez Rodríguez.
- 6.—D. Florencio Fernández Sánchez.
- 7.—D. José-Antonio Pulido Monforte.
- 8.—D. José Luis García Carreras.
- 9.—D. Francisco González Colorado.

10.—D. Orencio-Clemente Sánchez Rodríguez.

11.—D. Pedro Herrero Peralta.

12.—D. Aurelio Robledillo Pérez.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público al objeto de admitir reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Candeleda, a 4 de mayo de 1977.  
—El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza.  
—1.054

#### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

##### EDICTO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de abril de 1977, acordó admitir a examen de oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, a los siguientes solicitantes:

- 1.—D. Juan José Pazos Sánchez.
- 2.—Doña Gloria Candelas Lefler Monforte.
- 3.—D. Justo Escobar Frias.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público al objeto de admitir reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Candeleda, a 4 de mayo de 1977.  
—El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza.  
—1.055

#### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

##### EDICTO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1977, acordó admitir al examen de oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Barrendero y Encargado del Cementerio Municipal, a los siguientes solicitantes:

- 1.—D. Amador López Chinarro.
- 2.—D. Florentino Garro Sánchez.

##### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público al objeto de admitir reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Candeleda, a 4 de mayo de 1977.  
—El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza. —1.056

*Alcaldía de Arenas de San Pedro*

### ANUNCIO

Ante este Ayuntamiento se ha solicitado la devolución de las siguientes fianzas definitivas:

Por La Unión Resinera Española, S. A., la constituida para responder de su contrato de resinación en el monte de estos Propios durante el ejercicio de 1976; y por D. Clemente Manso López las de 1.257 pinos, 1.044 metros cúbicos de aprovechamiento ordinario y 1.170 pinos, 646 metros cúbicos de aprovechamiento extraordinario año forestal 1976.

Lo que se hace público por espacio de quince días siguientes laborables, a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante el mismo puedan reclamar cuantos crean tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de estos contratos.

Arenas de San Pedro, a 28 de abril de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —992

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

### EDICTO

Acordada por la Corporación la implantación y aprobación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de recogida de basuras domiciliaria y el de alcantarillado con sus tarifas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Navarrevisca, a 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, Julián Martín.

—1.094

## ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Espinosa de los Caballeros.	(966)
Orbita.	(967)
Pajares de Adaja.	(968)
Gutierre Muñoz.	(969)
La Carrera.	(970)
Navalperal de Tormes.	(971)
Las Berlanas.	(972)
Villafranca de la Sierra.	(973)
Mingorria.	(976)
Tormellas.	(995)
El Arenal.	(996)
Nava del Barco.	(997)
Hoyos del Collado.	(998)
Hoyos del Espino.	(999)
Navacepedilla de Corneja.	(1.000)
Marlín.	(1.014)
Bularros.	(1.015)
San Vicente de Arévalo.	(1.016)
Crespos.	(1.017)
El Fresno.	(1.022)
Navalonguilla.	(1.023)
El Tremedal.	(1.024)
Santa Lucía de la Sierra.	(1.025)
Rivilla de Barajas.	(1.026)
Viñegra de Moraña.	(1.027)
Herradón de Pinares.	(1.028)
El Losar del Barco.	(1.034)
Pozanco.	(1.035)
Santo Domingo de las Posadas.	(1.036)
Collado de Contreras.	(1.051)
Lanzahita.	(1.061)
Flores de Avila.	(1.063)
Malpartida de Corneja.	(1.064)
Junciana.	(1.082)
Pradosegar.	(1.083)
Cardeñosa.	(1.084)
Las Navas del Marqués.	(1.096)
Navaescorial.	(1.097)
Muñana.	(1.098)
Navarrevisca.	(1.099)

Muñopepe.	(1.100)
La Serrada.	(1.102)
Gemuño.	(1.108)
Piedrahita.	(1.125)
Riocabado.	(1.127)
Mancera de Arriba.	(1.128)
Muñogrande.	(1.129)
Sigeres.	(1.130)
Navalmoral de la Sierra.	(1.137)
Blascosancho.	(1.138)
San García de Ingelmos.	(1.139)
Muñomer del Peco.	(1.140)
El Hornillo.	(1.141)
Navatejares.	(1.143)
Barco de Avila.	(1.144)
Fontiveros.	(1.145)
Berrocalejo de Aragona.	(1.146)
Ojos Albos.	(1.147)
San Miguel de Serrezuela.	(1.148)
Mediana de Voltoya.	(1.149)
Mombeltrán.	(1.171)
Martínez.	(1.172)
Zapardiel de la Cañada.	(1.173)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Casillas.	(1.018)
Padiernos.	(1.050)
Muñopepe.	(1.101)
La Serrada.	(1.103)
Santa María del Cubillo.	(1.109)
Arenas de San Pedro.	(1.110)
Maello.	(1.150)